

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO No. 214

Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINGULAR              |
| Demandante: | BANCO DE OCCIDENTE S.A.         |
| Demandado:  | SUANNY ALEXANDRA RODRIGUEZ DIAZ |
| Radicado:   | 190014003003-2019-00216-00      |

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, mediante escrito signado por parte de la Doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.673.608, quien funge como Apoderada Especial de REFINANCIA S.A.S identificado con NIT 900.060.442-3 en calidad de CEDENTE y LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.255.085, en calidad de Apoderado Especial de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1 con NIT 830.053.994-4, como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto.

Dada la anterior situación, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en él se evidencia que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2022 el proceso fue terminado por desistimiento tácito, motivos por los cuales no es procedente la cesión de crédito antes solicitada. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE CESION DE CREDITO** solicitada por la Doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.673.608, quien funge como Apoderado Especial de REFINANCIA S.A.S identificado con NIT 900.060.442-3, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq